

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

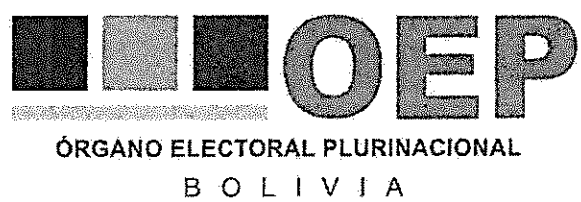
**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO POLÍTICO  
“ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA”  
(ADN)**

La Paz, 13 de agosto de 2024



## INDICE

| N°         | Detalle                                                                             | Pág.     |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>I.</b>  | <b>ANTECEDENTES.....</b>                                                            | <b>1</b> |
|            | Antecedentes de la Organización Política.....                                       | 2        |
| 1.1.       | OBJETIVO.....                                                                       | 3        |
| 1.1.1.     | Objetivos Específicos.....                                                          | 3        |
| 1.2.       | OBJETO.....                                                                         | 4        |
| 1.3.       | ALCANCE.....                                                                        | 5        |
| 1.4.       | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....                                            | 5        |
| 1.5.       | REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 6        |
| 1.6.       | HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....                                                     | 6        |
| <b>II.</b> | <b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>                                          | <b>7</b> |
| 2.1.       | INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....                     | 7        |
| 2.1.1.     | INGRESOS.....                                                                       | 7        |
| 2.1.2.     | EGRESOS.....                                                                        | 7        |
| 2.2.       | INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....                                                       | 10       |
| 2.3.       | OBSERVACIONES AL BALANCE GENERAL Y FALTA DE ACLARACIÓN DE SUS CUENTAS.....          | 12       |
| 2.3.1.     | BALANCE GENERAL.....                                                                | 12       |
| 2.3.2.     | HOJA DE BALANCE COMPARATIVO.....                                                    | 12       |
| 2.3.3.     | ACTIVO FIJO SIN ACLRACIONES.....                                                    | 13       |
| 2.3.4.     | PASIVO SIN ACCIONES EFECTIVAS PARA SU CANCELACIÓN.....                              | 13       |
| 2.4.       | FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....              | 16       |



|      |                                                                                        |    |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.5. | FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES QUE RESPALDEN LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSACCIONES.....   | 19 |
| 2.6. | FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL DELEGADO ECONÓMICO..... | 21 |
| 2.7. | OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....                                                 | 22 |
| A.   | PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO.....                 | 22 |
| III. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....                                                    | 25 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 115/2024

## INFORME

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal de Área**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutierrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA” (ADN)**

**Fecha:** La Paz, 13 de agosto de 2024

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN).

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710  
Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### **Antecedentes de la Organización Política**

Acción Democrática Nacionalista (ADN), organizada como partido político fue fundada el 23 de marzo de 1979.

#### **a) Reconocimiento de la personería jurídica**

La Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución RSP N° 30/1987 de 27 de julio de 1987, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica del partido político “Acción Democrática Nacionalista” con sigla ADN, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación a nivel nacional.

#### **b) Pérdida de personería jurídica**

En fecha 29 de diciembre de 2014 el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP N° 654/2014 resolvió Inhabilitar al partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), para su participación en las Elecciones Subnacionales 2015, por no haber cumplido con lo establecido en el artículo 265° de la Ley N° 026 y los artículos 80° y 81° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

#### **c) Restitución de personería jurídica**

En fecha 06 de febrero de 2019 el Tribunal Supremo Electoral, mediante la Resolución TSE-RSP-N° 004/2019 estableció lo siguiente:

Artículo **PRIMERO**.- *“Revocar la Resolución TSE-ESP N° 654/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, bajo el marco y lineamiento establecido en la Sentencia Constitucional Plurinacional 0252/2016-S3 de fecha 19 de febrero de 2016...”*.

Artículo **TERCERO**.-*“De conformidad al actual marco regulatorio establecido por la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018, y en ejercicio de la atribución electoral vinculada a las Organizaciones políticas contenida en los numerales 2, 3, 4 y 5 del Artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, se instruye a Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, comunicar a la Organización Política Acción Democrática Nacionalista (ADN), que en el menor tiempo posible publique la Convocatoria a Asamblea para la composición y elección de su estructura interna, y eventualmente la adecuación de sus Estatutos y normativa interna, en cumplimiento de su actual marco normativo, remitiendo al Tribunal Supremo Electoral las determinaciones de esta Asamblea...”*.

Considerando lo señalado a partir de la emisión de la Resolución TSE-RSP-N° 004/2019 de 06 de febrero de 2019, el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 y lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2023, presentados por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN).

#### 1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con CITE: JN-ADN N° 03/2023 de 30 de enero de 2023, con Referencia: *“Presentación del Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2023 de Acción Democrática Nacionalista”* a la cual adjuntaron:
  - Convocatoria a Reunión Ordinaria “Primero la Vida” del Comité Político Nacional de Acción Democrática Nacionalista (foja 1).
  - Acta de la reunión “Primero la Vida” del Comité Político Nacional de Acción Democrática Nacionalista (fojas 4).
  - Plan Operativo Anual (POA) (fojas 13).
  - Presupuesto consolidado por programas Gestión 2023 – S/Datos (fojas 2).
  - Programa de Operaciones Presupuesto por Programas Gestión 2023 – S/Datos (fojas 2).
  - Memoria de Cálculo de Materiales, Insumos, Servicios y Bienes (fojas 2).
  - Memoria de Cálculo de Recursos Humanos S/Datos (foja 1).
  - Determinación de objetivos de la organización política (fojas 2).
  - Cronograma de Actividades Gestión 2023 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2023 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; no obstante la demora de un día, se procedió con su evaluación.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Nota con CITE: JN-ADN N° 017/2024 de 28 de marzo de 2024, con Referencia: *“Presentación de los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la organización política Acción Democrática Nacionalista”*, a la cual se adjuntó:

- Memoria Anual Gestión 2023 (fojas 30).
- Contrato para la elaboración de Los Estados Financieros Gestión 2023 (fojas 4).
- Balance General (fojas 3).
- Estado de Resultados (fojas 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 4).
- Estado de Pasivo (foja 1).
- Estado de Actividades (foja 1).
- Libro Mayor (foja 1).
- Flujo de Caja (foja 1).
- Comprobantes de Ingreso (fojas 11).
- Comprobantes de Egreso (fojas 19).
- Facturas (foja 1).
- Constancia de servicio (fojas 19).
- Minuta de transferencia en fotocopia simple ilegible (fojas 4).
- RUAT (fojas 2).
- Dictamen de los Auditores Independientes (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 01 de abril de 2024 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023 presentada por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN).

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

*HA*

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710  
Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se registra a:

| Nombre                    | Cargo            |
|---------------------------|------------------|
| Dr. Freddy Terrazas Salas | Jefe Nacional    |
| Gary Eyzaguirre Céspedes  | Delegado Titular |

#### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

Desde la emisión de la Resolución TSE-RSP-N° 004/2019 de 06 de febrero de 2019 de restitución de la personería jurídica del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de las Gestiones 2019 al 2022, la relación de lo manifestado se describe en el siguiente cuadro:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe           | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|-------------------------|------------------|
| 2019                | Preliminar      | INF.FIS.UTF N° 010/2021 | 08/03/2021       |
|                     | Final           | INF.FIS.UTF N° 069/2021 | 28/04/2021       |
| 2021                | Preliminar      | INF.FIS.UTF N° 204/2022 | 15/09/2022       |
|                     | Final           | INF.FIS.UTF N° 237/2022 | 28/10/2022       |
| 2022                | Preliminar      | INF.FIS.UTF N° 107/2023 | 06/06/2023       |
|                     | Complementario  | INF.FIS.UTF N° 237/2023 | 11/12/2023       |
|                     | Final           | INF.FIS.UTF N° 002/2024 | 03/01/2024       |

**Fuente:** Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

**Nota.-** La Unidad Técnica de Fiscalización **no realizó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2020**, en razón a que la ex Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización comunicó al Jefe Nacional y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Delegado Alterno del partido político Acción Democrática Nacionalista que la **fiscalización fue suspendida**, solicitándose por la materialidad de los importes registrados, información adicional más la aprobación de los estados financieros de la referida gestión por el Congreso Nacional misma que debería llevarse a cabo en el mes de julio de 2021, de la cual no se recibió ninguna respuesta oficial.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se establecieron las siguientes observaciones:

### 2.1. INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

#### 2.1.1. INGRESOS

En el Estado de Resultados de la Gestión 2023 el partido político reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes voluntarios en efectivo por **Bs18.000,00**, de los cuales se determinó que **Bs14.800,00** no se encuentran respaldados por la documentación suficiente y pertinente, identificándose la falta de registros contables de ingreso, duplicidad en el número de cedula de identidad en distintos aportantes y otros, tal como se detalla en **Anexo 1**.

#### 2.1.2. EGRESOS

Por otra parte, en la revisión realizada a los “Egresos”, se determinó la falta de documentación de respaldo suficiente y competente que sustente el importe de **Bs3.800,00**. Asimismo, se aclara que el gasto de **Bs10.000,00** por servicios profesionales de contabilidad y elaboración de Estados Financieros cuyo contrato y factura son de la Gestión 2024 no debieron incluirse con afectación en los gastos de la Gestión 2023, según se describe en el **Anexo 2**.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Con relación a lo observado en los ingresos y partidas de gasto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 39. (Registro de aportes)**

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
  - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad u otro documento de identificación**).*
  - b) *Lugar y fecha.*
  - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
  - d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
  - e) *Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).*
  - f) ***Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.** (Las negrillas son nuestras)*
  - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.*
- IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de*

*efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.*

- VI. *Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual.*

**Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)**

**Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse** de forma correlativa **en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario** y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política. (Las negrillas son nuestras)

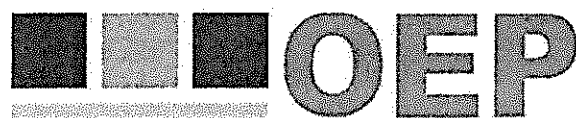
**Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

- I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.
- II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario**, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, **facturas**, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad **y otros** que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones. (Las negrillas son nuestras).

**Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

Son los registrados en los **comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.  
(Las negrillas son nuestras)

**Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: **facturas**, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política. (Las negrillas son nuestras)*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la percepción de ingresos y la ejecución de los gastos efectuados por el partido político, restando credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), lo siguiente:
  - Presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada solicitada en los Anexos 1 y 2, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2023 para su verificación y certidumbre del saldo.
  - Remitir los respectivos ajustes contables por **Bs10.000,00** correspondientes a gastos por servicios profesionales de contabilidad y elaboración de Estados Financieros que corresponden a la Gestión 2024 que fueron reflejados en la Gestión 2023.

## **2.2. INGRESOS NO DOCUMENTADOS**

En el Estado de Resultados de la Gestión 2023 el partido político reportó en el rubro de “Ingresos” por aportes voluntarios **Bs18.000,00**, de los cuales **Bs3.200,00** no se encuentran respaldados por la documentación correspondiente como ser los Recibos de aportaciones en efectivo o especie y comprobantes contables de ingreso. Asimismo, no aclararon y/o explicaron las razones del porque no respaldaron el mencionado importe, afectando la integridad de la información generada por el partido político; a continuación se ilustra el cálculo:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

|               |                                                                                                  |                 |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|               | Saldo de ingresos según E/R al 31 de diciembre 2023                                              | 18.000,00       |
| <b>Menos:</b> | Saldo de ingresos según documentación de respaldo al 31 de diciembre 2023. (Ver <b>Anexo 1</b> ) | (14.800,00)     |
|               | <b>Saldo de ingresos no documentados al 31 de diciembre de 2023.</b>                             | <b>3.200,00</b> |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)**

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

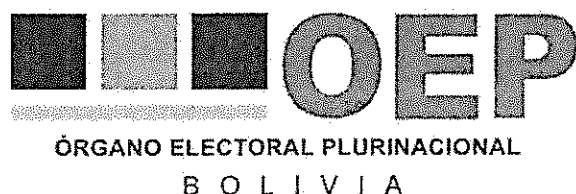
**Artículo 105° (Ingresos no documentados)**

*Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.*

Asimismo, lo mencionado sería considerado como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso e)** mismo que señala: “No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación”.

La remisión de los ingresos por Bs3.200,00 sin documentación de respaldo, ocasionó que la información reportada no se encuentre justificada y el saldo expuesto en el estado financiero no pueda ser validado; asimismo, al no poder identificar la forma en que se obtuvo los recursos por el importe mencionado que fueron reflejados en el Estado de Resultados, resta credibilidad a la información económica financiera presentada.





- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones que respalden los ingresos observados por **Bs3.200,00** expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2023 para su evaluación y consideración correspondiente, caso contrario serán pasibles a una llamada de atención conforme lo establece la normativa vigente.

### 2.3. OBSERVACIONES AL BALANCE GENERAL Y FALTA DE ACLARACIÓN DE SUS CUENTAS

#### 2.3.1. BALANCE GENERAL

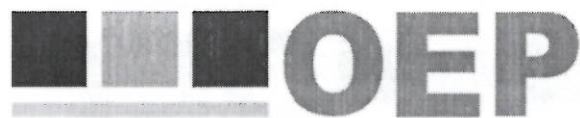
De la revisión a la documentación presentada por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se observó que el Balance General no cumple la Ecuación Contable; la misma se entiende como la igualdad que expresa que el valor de los recursos que posee la organización política (los activos) es igual al valor de los recursos propios (patrimonio), más el valor de los recursos obtenidos de terceros (pasivo); conforme el siguiente cuadro:

| ACTIVO                           |                   | PASIVO/PATRIMONIO                                         |                   |
|----------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO NO CORRIENTE              |                   | OTROS PASIVOS                                             |                   |
| Propiedad (Casa Oruro)           | 609.962,00        | Impuestos diferidos Pago a la Alcaldía Municipal de Oruro | 113.894,00        |
| (Depreciación Acumulada)         | (15.000,00)       |                                                           |                   |
| <b>Total Activo No Corriente</b> | <b>594.962,00</b> | <b>Total Pasivo</b>                                       | <b>113.894,00</b> |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>              | <b>594.962,00</b> | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>                          | <b>113.894,00</b> |

Fuente: Información del partido político ADN.

#### 2.3.2. HOJA DE BALANCE COMPARATIVO

Por otra parte, en la Hoja de Balance comparativos de la Gestión 2022 y 2023 se evidenció que los saldos de la Gestión 2023 no coinciden con los saldos expuestos en el Balance General presentado por el partido político, incumpliendo de igual manera la Ecuación Contable, como se expone a continuación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

| ACTIVO                           | 2022              | 2023              | DIF.      | PASIVO                               | 2022              | 2023              | DIF.     |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|----------|
| <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>       |                   |                   |           | <b>PASIVO NO CORRIENTE</b>           |                   |                   |          |
| Propiedad (Casa Oruro)           | 654.962,00        | 639.962,00        | 15.000,00 | Impuesto Catastral Alcaldía de Oruro | 111.294,00        | 113.894,00        | 2.600,00 |
| (Depreciación Acumulada)         | (15.000,00)       | (15.000,00)       | 0,00      | <b>Total Pasivo No Corriente</b>     | <b>111.294,00</b> | <b>113.894,00</b> | 2.600,00 |
| <b>Total Activo No Corriente</b> | <b>639.962,00</b> | <b>624.962,00</b> | 15.000,00 | <b>PATRIMONIO</b>                    |                   |                   |          |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>              | <b>639.962,00</b> | <b>624.962,00</b> | 15.000,00 | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>     | <b>111.294,00</b> | <b>113.894,00</b> | 2.600,00 |

Fuente: Información del partido político ADN.

Al respecto, el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado *Exposición* establece que: “...los Estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”

### 2.3.3. ACTIVO FIJO SIN ACLARACIONES

Con relación a la cuenta *Propiedad (Casa de Oruro)*, si bien presentan una fotocopia simple de la **Minuta de Transferencia** de la Casa de Oruro que fue adquirida mediante remate en el Juzgado Segundo Comercial de Oruro, el mismo es **ilegible**, no pudiendo verificar de manera clara y concisa a los representantes que firman al momento de la compra. Asimismo, no se evidencia en ningún documento que aclare cuál es el uso que se da a la casa, ya que el partido político no declaró gastos por servicios básicos o ingresos percibidos por alquiler (si corresponde), dando a entender que la misma estaría abandonada. Por último, no mencionan cuando se perfeccionará el Derecho Propietario del inmueble en DD.RR. de Oruro, aspecto que se arrastra de gestiones anteriores.

### 2.3.4. PASIVO SIN ACCIONES EFECTIVAS PARA SU CANCELACIÓN

Para la cuenta *Impuesto Catastral Alcaldía de Oruro*, el partido político adjuntó reporte del RUAT en el que detalla del monto adeudado hasta el 31 de diciembre de 2023 al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro por concepto de impuestos del inmueble por **Bs113.894,00**, del mismo no presentan ninguna aclaración de las acciones que se realizará para cumplir con el pago de la obligación.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Por otra parte, el Balance General no expone la cuenta por pagar (obligación pendiente de pago) que tiene el partido político con el Tribunal Supremo Electoral por concepto de Financiamiento Estatal que data de las gestiones 2000 al 2004, mucho menos algún documento que mencione las acciones que se tomaran para efectivizar el saldo de **Bs119.402,84** que aun figura en las “Cuentas por Cobrar” de los Estados Financieros del Tribunal Supremo Electoral; para el efecto se detalla los pagos registrados en la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral:

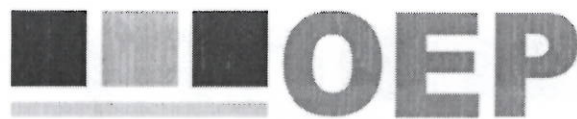
| GESTIÓN | FECHA      | DETALLE                                                                                                                                       | DEBE         | HABER        | SALDO             |
|---------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------|
| 2004    |            | Financiamiento Estatal G/2004                                                                                                                 | 3.500.000,00 | 0,00         | 3.500.000,00      |
|         |            | Financiamiento Estatal G/2004                                                                                                                 | 1.426.974,00 | 0,00         | 4.926.974,00      |
|         | 19/01/2006 | Según Resolución N° 011/2006, se levanta el cargo de cuenta por Bs4.726.745,00                                                                | 0,00         | 4.726.725,00 | 200.229,00        |
|         | 20/11/2015 | Deposito efectuado por ADN por la suma de Bs102.750,00 de los cuales 21.923,84 corresponden a la gestión 2002 y Bs80.826,16 a la gestión 2004 | 0,00         | 80.826,16    | <b>119.402,84</b> |

Fuente: Dirección Nacional Económica Financiera del TSE.

En relación a lo expuesto en cuadros y párrafos precedentes del presente numeral, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 47° (Sistema de contabilidad)**

*I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es **producir información útil, oportuna y confiable** para la emisión de los estados financieros para la*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.*

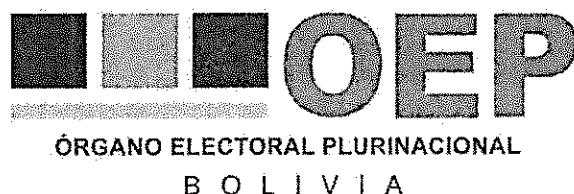
**Artículo 48° (Contabilidad patrimonial)**

- I *El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del **Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio.*
- II. *La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*
  - a) *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
  - b) *Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de cada gestión.*
  - c) *Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión.*

Lo mencionado, ocasionó que los saldos expuestos en el Balance General no sean confiables, de manera tal que permitan confirmar la situación económica financiera de la organización política, si bien se adjunta el Balance General y la Hoja de Balance Comparativo, éste no cumple con el requisito de la ecuación contable que permita establecer la relación en la que el activo debe ser igual a su pasivo más el patrimonio. Asimismo la omisión de la deuda pendiente con el Tribunal Supremo Electoral aumenta la incertidumbre sobre la veracidad de la información financiera presentada por el partido político.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), proceda a presentar:
- Aclaraciones que correspondan por la falta de aplicación de la Ecuación Contable en la construcción del Balance General y presentar los ajustes que correspondan que van a afectar a la información financiera de la gestión 2024 , para su evaluación correspondiente.





- Fotocopia legalizada y **legible** de la Minuta de transferencia de la Casa de Oruro.
- Aclaración documentada del uso que se le da a la Casa de Oruro, así como el tiempo en el que se perfeccionará el derecho propietario del inmueble.
- Acciones que se llevarán a cabo para cumplir con la obligación de cumplir con el pago de los impuestos del inmueble por **Bs113.894,00**.
- Aclaraciones del porque no se incluyó en el Balance General la obligación pendiente de pago que tiene el partido político con el Tribunal Supremo Electoral por **Bs119.402,84** a la fecha y las acciones que se tomaran, ya que la misma es de carácter obligatorio su reposición, en vista de que es financiamiento estatal que se otorgó para propaganda electoral que en su momento no se demostró haber ejecutado, por lo que deben realizar su devolución siendo el mismo imprescriptible.

Es de hacer notar que en fiscalizaciones de gestiones pasadas estos aspectos referidos a la forma de presentación de la información financiera del partido político, ya fueron observados, evidenciándose en la Gestión 2023 que se hizo caso omiso a las recomendaciones realizadas en su momento en los informes respectivos, considerado un incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 007/2024 de 09 de enero de 2024 en aplicación al Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

#### **2.4. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO**

No fue de nuestro conocimiento que el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024, por lo que el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

#### **Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. ***Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, **deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. *Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que*

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710  
Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*

IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*

V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*

La Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024, relacionada con la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, establece que:

*“...Con la finalidad de **dar cumplimiento** al párrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la **Ley N° 1096** de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del Sistema Financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero**, es obligatoria; razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, reiteramos a las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta bancaria ya aperturada hasta el 30 de septiembre de 2024 impostergablemente...”*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o que no cumplan con la finalidad de una organización política, además de incumplir lo establecido en el marco normativo.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, para reducir el riesgo en el manejo de los recursos económicos del partido político y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

## 2.5. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES QUE RESPALDEN LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSACCIONES

Como resultado de la revisión de la documentación presentada por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se establece que no adjuntaron los respectivos comprobantes de ingresos, egresos, así como otros registros contables auxiliares que respalden la ejecución de las transacciones y en consecuencia los saldos expuestos en las partidas contables reflejadas en los estados financieros.

Si bien el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), presento el libro diario, estos registros no se encuentran sustentados con los registros contables que ayuden a confirmar los importes expuestos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

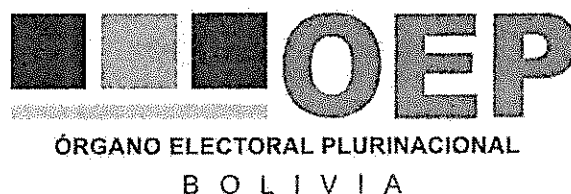
### **Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)**

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse** de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario** y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

### **Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

- I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.*





### **Artículo 57° (Estados financieros a presentar)**

*I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

*Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:*

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) Estado de Flujo de Efectivo.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:*

- g) Libro Diario.*
- h) Libro Mayor.*
- i) Comprobantes de Ingreso.**
- j) Comprobantes de Gastos.**
- k) Comprobantes de Diario.*
- l) Comprobantes de Traspaso.*

*II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política.*

El no adjuntar los registros contables de Ingresos y Egresos, así como otros registros auxiliares no permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización contar con la información precisa respecto a las transacciones y cálculos adicionales efectuados, de manera tal que respalden los saldos expuestos en los estados financieros, con la documentación de respaldo suficiente y competente.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), remitir los registros contables de Ingresos y Egresos así como cualquier otro registro auxiliar que respalde las transacciones realizadas y sustente con documentación suficiente y competente los saldos expuestos en los estados financieros presentados.

## 2.6. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL DELEGADO ECONÓMICO

No fue de nuestro conocimiento que el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), haya presentado la designación actualizada de la o el delegado económico ante el Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

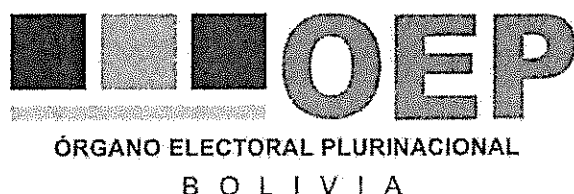
### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

***Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política*** incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, ***deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda***, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa. (Las negrillas son nuestras)

### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*





**III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:**

- a) En forma anual al inicio de la gestión.**
- b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.**  
(Las negrillas son nuestras)

La no acreditación de un responsable restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que el partido político funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

## **2.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

### **A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO**

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), incluyó las siguientes actividades a realizarse según cronograma en diferentes meses, identificándose la instancia responsable de su ejecución:

- Administración y funcionamiento.
- Organización territorial.
- Organización funcional.
- Registro de nueva militancia.
- Asistencia a eventos y movilizaciones.
- Cursos para militancia de base.
- Cursos para dirigentes.
- Cursos con enfoque de género.
- Cursos para juventudes.
- Cursos para profesionales.
- Seminarios.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Para el cumplimiento de estas actividades, el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), presupuestó la suma de **Bs67.890,00**.

Al respecto, se observó que el presupuesto se ha ejecutado únicamente en gastos por servicio de Courier y honorarios profesionales por un total de **Bs18.000,00** equivalente al 26% con relación al total del presupuesto estimado (100%), concluyéndose que quedó pendiente la ejecución financiera del 74%, no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado, sin alguna aclaración.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 34° (Presupuesto anual)**

- I. ***El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.***
- II. ***El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:***
  - a) ***El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).***

*Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

b) **El presupuesto de gastos** establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado **considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.

#### **Artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto)**

I. El Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política. Podrán adjuntar al Programa Operativo Anual el cronograma de ejecución de las actividades programadas.

II. En caso de corresponder a un año de ejecución de procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato, se deberá incluir en el Programa Operativo Anual las actividades de campaña y propaganda electoral a ejecutarse, debiendo adjuntar adicionalmente el cronograma de actividades a desarrollar por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

Lo señalado se presentó porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasionó que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos del partido político.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual y lo presupuestado se realice de forma adecuada considerando las observaciones descritas y los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política a fin de que la diferencia entre lo planificado y ejecutado no sea sustancial.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2023 presentados por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos y Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs14.800,00** (Ingresos), **Bs3.800,00** (Gastos) y **Bs10.0000,00** ajustes por gastos que no corresponden a la Gestión 2023, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Ingresos por **Bs3.200,00** no documentados, según lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Observaciones al Balance General y falta de aclaración de sus cuentas, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Falta de comprobantes contables que respalden la ejecución de las transacciones, según se describe en el numeral **2.5.** del presente informe.
- C6.** Falta de la acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **2.6.** del presente informe.
- C7.** Otras observaciones identificadas respecto al Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto estimado no ejecutado, según se describe en el numeral **2.7.** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), que en cumplimiento al artículo 83º,



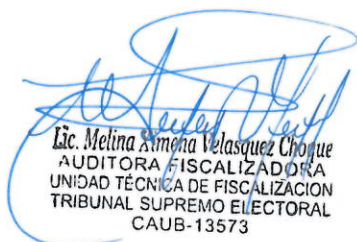


Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4, C5, C6 y C7** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo, y de corresponder se emitirá la resolución expresa de amonestación grave por incumplimiento a Resolución del Tribunal Supremo Electoral.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 al C7** punto **A** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a sanciones.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

  
Lic. Arnaldo Gabriel Cusi Córdova  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. PP ADN

**ANEXO 1**

**GESTIÓN**

**2023**



Partida Presupuestaria: INGRESOS  
Subpartida presupuestaria:

| Comprobante contable |       |         | Aporte en Efectivo |       | Aporte en Especie  |                 | Nombre del Aportante                   | Concepto                                           | Importe  | Ingresos Observados |                                  |  | Documento faltante |                                                                                                                                             |
|----------------------|-------|---------|--------------------|-------|--------------------|-----------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------|----------|---------------------|----------------------------------|--|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°                   | Fecha | Recibo  | N°                 | Fecha | Recibo y/o factura | No Documentados |                                        |                                                    |          | No Reconocidos      | Sin suficiente Dcto. de Respaldo |  |                    |                                                                                                                                             |
|                      |       |         |                    |       |                    |                 |                                        |                                                    |          |                     |                                  |  |                    |                                                                                                                                             |
|                      |       | CI/1-23 | 03/03/23           |       |                    |                 | Blanca Elvira Melgar Gomez CI. 1540044 | Aportación voluntaria como militante activo de ADN | 1.000,00 |                     |                                  |  | 1.000,00           | Comprobante contable de ingreso, fotocopia de cedula de identidad en vista de que el numero es el mismo que de Carmen Rosa Torrez (CI/7-23) |
|                      |       | CI/2-23 | 20/01/23           |       |                    |                 | Horacio Poppe Inch. CI. 3477057        | Aportación voluntaria como militante activo de ADN | 1.800,00 |                     |                                  |  | 1.800,00           | Comprobante contable de ingreso                                                                                                             |
|                      |       | CI/3-23 | 20/01/23           |       |                    |                 | Iber Antonio Pino O'Barrio CI. 7479002 | Aportación voluntaria como militante activo de ADN | 1.000,00 |                     |                                  |  | 1.000,00           | Comprobante contable de ingreso, fotocopia de cedula de identidad en vista de que el numero es el mismo que de Melisa Cortez (CI/4-23)      |
|                      |       | CI/4-23 | 20/01/23           |       |                    |                 | Melisa Cortez CI.7479002               | Aportación voluntaria como militante activo de ADN | 1.000,00 |                     |                                  |  | 1.000,00           | Comprobante contable de ingreso, fotocopia de cedula de identidad en vista de que el numero es el mismo que de Iber Pino (CI/3-23)          |
|                      |       | CI/5-23 | 20/01/23           |       |                    |                 | Matias Arroyo CI. 5632730              | Aportación voluntaria como militante activo de ADN | 1.000,00 |                     |                                  |  | 1.000,00           | Comprobante contable de ingreso                                                                                                             |
|                      |       | CI/6-23 | 20/01/23           |       |                    |                 | Jose Antonio Gantier Perez CI. 5487471 | Aportación voluntaria como militante activo de ADN | 1.000,00 |                     |                                  |  | 1.000,00           | Comprobante contable de ingreso                                                                                                             |
|                      |       | CI/7-23 | 20/01/23           |       |                    |                 | Carmen Rosa Torrez CI. 1540044         | Aportación voluntaria como militante activo de ADN | 1.000,00 |                     |                                  |  | 1.000,00           | Comprobante contable de ingreso, fotocopia de cedula de identidad en vista de que el numero es el mismo que de Blanca Melgar (CI/1-23)      |



Partida Presupuestaria: INGRESOS

Subpartida presupuestaria:

| Comprobante contable |  |  | Aporte en Efectivo |          | Aporte en Especie |       | Nombre del Aportante                          | Concepto                                           | Importe   | Ingresos Observados |                |                                  | Documento /Ante                                                                                                                                                         |
|----------------------|--|--|--------------------|----------|-------------------|-------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------|---------------------|----------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      |  |  | N°                 | Fecha    | N°                | Fecha |                                               |                                                    |           | No Documentados     | No Reconocidos | Sin suficiente Dcto. de Respaldo |                                                                                                                                                                         |
|                      |  |  |                    |          |                   |       |                                               |                                                    | Bs.       | Bs.                 | Bs.            | Bs.                              |                                                                                                                                                                         |
|                      |  |  | CI/8-23            | 20/01/23 |                   |       | Gabriel Eduardo Gutierrez Haquim CI. 1540044) | Aportación voluntaria como militante activo de ADN | 2.000,00  |                     |                | 2.000,00                         | Comprobante contable de ingreso, fotocopia de cedula de identidad en vista de que el numero es el mismo que de Blanca Melgar (CI/1-23) y Carmen Torrez (CI/7-23)        |
|                      |  |  | CI/9-23            | 01/02/23 |                   |       | Freddy Osinaga Herdia CI. 2849339             | Aportación voluntaria como militante activo de ADN | 1.000,00  |                     |                | 1.000,00                         | Comprobante contable de ingreso                                                                                                                                         |
|                      |  |  | CI/10-23           | 01/03/23 |                   |       | Freddy Terrazas Salas CI. 14***               | Aportación voluntaria como militante activo de ADN | 2.000,00  |                     |                | 2.000,00                         | Comprobante contable de ingreso, fotocopia de cedula de identidad, debido a que claramente el numero 14*** no representa el numero de cedula de identidad del aportante |
|                      |  |  | CI/11-23           | 04/04/23 |                   |       | Gary Eyzaguirre Cespedes CI. 3226614          | Aportación voluntaria como militante activo de ADN | 2.000,00  |                     |                | 2.000,00                         | Comprobante contable de ingreso                                                                                                                                         |
| TOTAL                |  |  |                    |          |                   |       |                                               |                                                    | 14.800,00 | -                   | -              | 14.800,00                        |                                                                                                                                                                         |

Puente: Información extraída de los documentos presentados por el partido político "Acción Democrática Nacionalista" (ADN)



# ANEXO 2

GESTIÓN

2023



EGRESOS

| COMPROBANTE |       |         | FACTURA O RECIBO |                                       | RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO                                                                                                                                                           | CONCEPTO | IMPORTE | GASTOS OBSERVADOS |                                          |                                                                                                | OBSERVACIÓN |
|-------------|-------|---------|------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------|-------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Nº          | FECHA | Nº      | FECHA            | NO DOCUMENTADO                        |                                                                                                                                                                                       |          |         | NO RECONOCIDO     | SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO |                                                                                                |             |
|             |       |         |                  |                                       |                                                                                                                                                                                       |          |         |                   |                                          | Bs.                                                                                            |             |
|             |       | CE/1-23 | 10/01/23         | Acción Democrática Nacionalista - ADN | Pago por le servicio de Courier para envío de sobre con documentos s Waldo Rodríguez Quint Delegado de ADN ante el TSE (Ida y vuelta) para ser entregados en ventanilla unica del TSE | 200,00   |         |                   | 200,00                                   | Falta Comprobante contable de egreso, factura de la empresa que presto el servicio de courier. |             |
|             |       | CE/2-23 | 12/01/23         | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00   |         |                   | 200,00                                   |                                                                                                |             |
|             |       | CE/3-23 | 30/01/23         | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00   |         |                   | 200,00                                   |                                                                                                |             |
|             |       | CE/4-23 | 29/03/23         | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00   |         |                   | 200,00                                   |                                                                                                |             |
|             |       | CE/5-23 | 05/04/23         | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00   |         |                   | 200,00                                   |                                                                                                |             |
|             |       | CE/6-23 | 29/05/23         | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00   |         |                   | 200,00                                   |                                                                                                |             |
|             |       | CE/7-23 | 19/06/23         | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00   |         |                   | 200,00                                   |                                                                                                |             |
|             |       | CE/8-23 | 23/06/23         | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00   |         |                   | 200,00                                   |                                                                                                |             |
|             |       | CE/9-23 | 31/07/23         | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00   |         |                   | 200,00                                   |                                                                                                |             |

24



EGRESOS

| COMPROBANTE |       | FACTURA O RECIBO |          | RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO           | CONCEPTO                                                                                                                                                                              | IMPORTE    | GASTOS OBSERVADOS |               |                                          | OBSERVACIÓN                                                                                    |
|-------------|-------|------------------|----------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|---------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nº          | FECHA | Nº               | FECHA    |                                       |                                                                                                                                                                                       |            | NO DOCUMENTADO    | NO RECONOCIDO | SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO |                                                                                                |
|             |       | CE/10-23         | 07/08/23 | Acción Democrática Nacionalista - ADN | Pago por le servicio de Courier para envio de sobre con documentos s Waldo Rodriguez Quint Delegado de ADN ante el TSE (Ida y vuelta) para ser entregados en ventanilla unica del TSE | Bs. 200,00 | Bs.               | Bs.           | 200,00                                   | Falta Comprobante contable de egreso, factura de la empresa que presto el servicio de courier. |
|             |       | CE/11-23         | 18/08/23 | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00     |                   |               | 200,00                                   |                                                                                                |
|             |       | CE/12-23         | 12/09/23 | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00     |                   |               | 200,00                                   |                                                                                                |
|             |       | CE/13-23         | 06/10/23 | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00     |                   |               | 200,00                                   |                                                                                                |
|             |       | CE/14-23         | 17/10/23 | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00     |                   |               | 200,00                                   |                                                                                                |
|             |       | CE/15-23         | 31/10/23 | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00     |                   |               | 200,00                                   |                                                                                                |
|             |       | CE/16-23         | 15/11/23 | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00     |                   |               | 200,00                                   |                                                                                                |
|             |       | CE/17-23         | 28/11/23 | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00     |                   |               | 200,00                                   |                                                                                                |
|             |       | CE/18-23         | 07/12/23 | Acción Democrática Nacionalista - ADN |                                                                                                                                                                                       | 200,00     |                   |               | 200,00                                   |                                                                                                |



EGRESOS

| COMPROBANTE |  | FACTURA O RECIBO |          | RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO | CONCEPTO                              | IMPORTE<br>Bs. | GASTOS OBSERVADOS     |                      |                                                 | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------|--|------------------|----------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------|-----------------------|----------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|             |  | FECHA            | Nº       |                             |                                       |                | NO DOCUMENTADO<br>Bs. | NO RECONOCIDO<br>Bs. | SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO<br>Bs. |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|             |  |                  | CE/19-23 | 15/12/23                    | Acción Democrática Nacionalista - ADN | 200,00         |                       |                      | 200,00                                          | Falta Comprobante contable de egreso, factura de la empresa que presto el servicio de courier.                                                                                                                                                                                     |
|             |  |                  | F-56661  | 20/03/24                    | Nexia Montes & Asociados              | 10.000,00      |                       |                      | 10.000,00                                       | Considerando que el contrato y la factura es de la Gestion 2024 y su afectación sera a los Estados Financieros de la gestion mencionada, no se debió considerar como un gasto de la Gestión 2023, por lo que se solicita presentar los respectivos registros contables de ajustes. |
| TOTAL       |  |                  |          |                             |                                       | 13.800,00      | 0,00                  | 0,00                 | 13.800,00                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Fuente: Información extraída de los documentos presentados por el partido político "Acción Democrática Nacionalista" (ADN)